

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, ESTADO DE HIDALGO.



MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAHUILTEPA, HGO.

Integrantes y compañeros servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Tlahuiltepa, tiene un alto interés en que los servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos que la ciudadanía nos demanda.

Trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de nuestras funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor cotidiana, son principios que en esta Administración Pública Municipal permanentemente, debemos tener presentes y en consecuencia ponerlos en práctica. Estos principios tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar, y se plasma en un Código de Ética, Principios y Valores, que rijan la conducta, que defina de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de los integrantes de un equipo de trabajo y establece la forma en que los valores éticos y la misión de una institución son interpretados en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

La ética es la guía a la acción moral, y la moral la debemos entender como una serie de postulados o conjunto de normas que deben de guiar la conducta, y en este sentido, nos es aplicable a todos los servidores públicos de esta Administración Pública por el hecho de serlo, sin importar la índole de nuestra actividad o especialidad cuando actuemos en el cumplimiento de nuestra responsabilidad institucional.

Este Código, debemos observarlo como guía que nos apoye a cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos, y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración. Por ello, es importante que hagamos de nuestro Código una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor a México, y que nos consideremos orgullosos de pertenecer a esta Administración Pública Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo, que tiene como propósito fundamental el de pasar del discurso a los hechos, fijando con objetivos precisos la visión de un Municipio moderno, activo, trabajador e innovador, y que en un corto plazo veremos con satisfacción y orgullo el progreso de nuestro Tlahuiltepa.

C. Reginaldo González Viveros
Presidente Municipal



MENSAJE DE CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAHUILTEPA, HGO.

Todos los pueblos a lo largo de la historia se han regido por medio de una serie de valores que han pasado a través de las generaciones, estos valores nos han permitido crear normas de conducta no escrita que regulan el comportamiento de las personas en la sociedad. Estas normas no escritas han evolucionado para dar origen al Código de Ética Principios y Valores del Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo, en el cual se establecerá las bases y lineamientos a los cuales deben de sujetarse los Servidores Públicos de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, tomándolo como base no solo para la realización de nuestras labores sino para nuestra vida diaria.

Lic. Alba Maritza Díaz Rubio
Contralora Interna Municipal



CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código normará la conducta de los Servidores Públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrán por objeto:

I.- Dar a conocer a los Servidores Público de este Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético.

II.- Las disposiciones previstas en este Código son de observancia general para los Servidores Público de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

III.- Toda persona que se encuentre adscrita o bien ingrese como Servidor Público de el Ayuntamiento deberá conocer el presente Código, la omisión de su conocimiento no evita el ser sancionado.

Artículo 2.- Todo Servidor Público que conozca un hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, deberá de informarlo a sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3.- Los principios rectores de la conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo son los siguientes:

I.- **HONESTIDAD:** Es uno de los valores más importantes del Servidor Público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

II.- **LEGALIDAD:** El Servidor Público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo; además leyes y reglamentos que de ellas emanen.

III.- **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los Servidores Públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o terceros.

IV.- LEALTAD: Es una obligación de fidelidad, que el Servidor Público le debe al Estado y al Municipio, desempeñando su cargo con rectitud y honradez, sirviendo con decisión inquebrantable a los miembros de su comunidad.

V.- IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: El Servidor Público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

IV.- EFICIENCIA: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuno, así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presentan a la sociedad.

VII.- PRUDENCIA: En aquellos casos en que el Servidor Público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

VIII.- RESPONSABILIDAD: El Servidor Público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas las funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

IX.- DIGNIDAD Y DECORO: El Servidor Público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

X.- TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN: El Servidor Público debe de velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de todas personas al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.

XI.- JUSTICIA: El Servidor Público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial.

XII.- IGUALDAD: El Servidor Público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de situaciones.se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias.

XIII.- RESPETO: Es la actitud que todo Servidor Público debe guardar frente a los demás.

XIV.- INTEGRIDAD: Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

XV.- TOLERANCIA: El Servidor Público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

XVI.- IDONEIDAD: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública.

XVII.- EQUIDAD DE GENERO: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como un a cultura entre todos los Servidores Públicos.

XIX.- COLABORACIÓN: El Servidor Público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por naturaleza o modalidad no sean la estrictamente inherente a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el poder ejecutivo.

XX.- OBEDIENCIA: El Servidor Público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

XXI.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El Servidor Público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código o legislación vigente.

XXII.- PUNTUALIDAD: El Servidor Público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

XXIII.- USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS: El Servidor Público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de las instituciones, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente.

XXIV.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: El Servidor Público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- El Servidor Público deberá de abstenerse de:

- I.- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directas o indirectamente, para sí o para terceros.
- II.- Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III.- Hacer valer su influencia ante otro Servidor Público, para que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 5.- El Servidor Público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I.- Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en el área que se desempeñe en este Ayuntamiento.
- II.- De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por este Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 6.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecida en el presente Código:

- I.- Los reconocimientos protocolares recibidos por el Ayuntamiento, Organismos Internacionales o entidades sin fines de lucro en las condiciones en las que la ley o costumbre admitan el beneficio.
- II.- Los gastos de viaje o estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro para el dictado de conferencias, cursos o actividades académica-culturales.



CAPÍTULO V ALCANCES AL CODIGO DE ÉTICA

Artículo 7.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable, por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Artículo 8.- Es responsabilidad de los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal de Tlahuiltepa, establecer las acciones tendientes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

CAPÍTULO VI GENERALIDADES

Artículo 9.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 10.- Los Servidores Públicos que como resultado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto o responsabilidad prevista por la normatividad vigente serán sancionados conforme a las normas legales del caso en concreto.

El área de Contraloría Interna Municipal será la encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Código.

T R A N S I T O R I O

UNICO. - El presente Código de Ética, Principios y Valores del Ayuntamiento y del Gobierno Municipal de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo., será publicado en el periódico oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Hidalgo y entrará en vigor a partir al siguiente día de su publicación en el mismo. Aprobado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Hidalgo; a los 28 días del mes de Noviembre del año 2018.

REGIDORES

C. JOSÉ ISABEL MORALES CHÁVEZ
PRIMER REGIDOR

ING. ADRIANA MORALES SOLÍS
SEGUNDA REGIDORA

C. ADELO TOVAR LÓPEZ
TERCER REGIDOR

LIC. INELBA TREJO CARBAJAL
CUARTA REGIDORA

C. FELIPE GARCÍA ESCAMILLA
QUINTO REGIDOR

C. VALENTÍN VELÁZQUEZ PÉREZ
SEXTO REGIDOR

**C. KAREN YUSLEIBY VILLEDA
REYNOSO**
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAÚL MARTÍNEZ VILLEDA
OCTAVO REGIDOR

C. PORFIRIA ISIDRO VERDE
NOVENA REGIDORA



MAESTRA MARISOL GUTIÉRREZ BAUTISTA
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. ALBA MARITZA DÍAZ RUBIO
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 114, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, los artículos 56 fracciones I, inciso b) y c) y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto número _____, que contiene el Código de Ética, Principios y Valores del Ayuntamiento y Gobierno Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo, por lo que mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Tlahuiltepa a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.



C. REGINALDO GONZÁLEZ VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO

PROFESOR SANTIAGO MORENO RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO

**DECÁLOGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA,
ESTADO DE HIDALGO.**

- I. **EXCELENCIA** actúa con la máxima diligencia en el servicio encomendado y así evitarás incurrir en acciones y omisiones que demeriten tu desempeño.
- II. **FACULTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO** ningún Servidor Público puede hacer más de lo que la ley expresamente le permite.
- III. **APÉGATE A LA NORMA** cumple con las disposiciones legales que determinan el manejo de los recursos económicos públicos.
- IV. **DESTINA** los recursos para el objeto que fueron creados.
- V. **Di “NO”** a las adjudicaciones directas cuando son improcedentes.
- VI. **ACATA** los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad eficacia y eficiencia en el desempeño de tus funciones.
- VII. **PROCURA** la simplificación administrativa, la ciudadanía está cansada del burocratismo.
- VIII. **EVITA** la discrecionalidad en tu actuar y así transparentarás tu acción.
- IX. **Sé CÁLIDO** trata a los ciudadanos como a ti te gustaría que te trataran.
- X. **SERVIR**, la vida te da la oportunidad de servir ¡Hazlo con Honor!